



*DECRETO 175/2012, de 7 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).* (2012040195)

El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias de ejecución en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, que se coordinará con el Estado. Las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo, la formación profesional para el empleo y, en su caso, la gestión de los fondos de protección del desempleo.

Así mismo el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, indica que la Dirección General que Trabajo ejercerá las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Fruto del diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

El Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones, que como Plan estratégico a los efectos de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores,



con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contempla como objetivo tercero el fortalecimiento del papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo. Se establece como medida para tratar de alcanzar este objetivo, el compromiso de propiciar la firma de convenios de colaboración entre la Junta de Extremadura y los interlocutores sociales más representativos para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación adoptará la ejecución de dicha medida a través de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional Empresarial Extremeña, como parte suscribiente del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura firmado con fecha 5 de junio de 2012, teniendo entre sus objetivos la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite otros supuestos excepcionales, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c), pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 7 de septiembre de 2012,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, con carácter excepcional, a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).

**Artículo 2. Entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente Decreto es la Confederación Regional Empresarial Extremeña (en adelante (CREEX).



Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Dirección General de Trabajo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente Decreto.

### ***Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.***

1. La CREEX es una entidad asociativa interprofesional con el fin de fomentar y defender el sistema de iniciativa privada. Desde la fecha de constitución se han ido sumando a esta confederación distintas asociaciones y federaciones empresariales de la Comunidad Extremeña siendo más de cien las Asociaciones Empresariales que forman parte de la Confederación, a través de sus tres Organizaciones miembro, COEBA en la provincia de Badajoz, la FEP y la FEC en la provincia de Cáceres.

Entre los fines de la citada entidad, se encuentra cooperar con la Administración Pública y los Sindicatos de Trabajadores, en orden a conseguir un crecimiento estable, dentro del entorno paz social necesaria, y el logro de un adecuado nivel de vida a tal efecto, se considera por ello que es una entidad capacitada y el colaborador idóneo para la ejecución de las líneas de actuación necesarias para contribuir a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en la exigencia de formular una respuesta urgente en la necesidad de promocionar y fomentar la prevención de riesgos laborales de conformidad con el objeto tercero del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015).
3. En atención al citado interés, CREEX es la entidad capacitada para cubrir dicha necesidad, por cuanto reúne en la Comunidad Autónoma de Extremadura la experiencia, trayectoria y especialización necesarias para la ejecución de actuaciones en materia preventiva, cuya financiación es objeto de autorización por el presente Decreto; además, dispone de los recursos humanos y materiales adecuados, y cuenta con la trayectoria suficiente en el diseño de actuaciones tendentes a fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, desarrollar y consolidar la cultura preventiva en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales.

### ***Artículo 4. Actividad Subvencionada.***

La subvención se aplicará a la ejecución por parte de CREEX en el ejercicio 2012 de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con el Plan de Actuaciones que figura como Anexo I al presente Decreto y, en el que se fijan los objetivos generales y específicos del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015), acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una memoria económica por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente Decreto.

**Artículo 5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**

El importe de la subvención asciende a 100.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2012: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyecto 200019029005 "Instituciones sin fines de lucro" y código de proyecto 200019020017 "Fomento de la prevención de riesgos", con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo II al presente Decreto.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el convenio en que se articule la concesión, desde la fecha de su firma hasta su finalización el 31 de diciembre de 2012.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y CREEX, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Decreto.

**Artículo 7. Pago de la subvención.**

El pago del importe total de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del importe total de la subvención por valor de 50.000 €, una vez suscrito el convenio de colaboración por el que se articula la concesión de la subvención.
- El 50% restante por importe de 50.000 €, previa justificación antes del 31 de octubre de la totalidad del importe previamente anticipado.

La última justificación del último 50% del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 31 de enero de 2013.

En todo caso, CREEX deberá presentar y mantener como régimen de garantía, un aval por las cantidades pagadas por anticipado de acuerdo con lo estipulado en el presente Decreto.

**Artículo 8. Justificación.**

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten, por el representante legal de CREEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañado de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades ob-



jeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

### **Artículo 9. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Decreto y en el convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) CREEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.

En todo caso, la Dirección General de Trabajo, comprobará de oficio, previo al momento de la concesión y a cada uno de los pagos, que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiados por el Gobierno de Extremadura a través de Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.



A tales efectos, se utilizará instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m<sup>2</sup> y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por el Gobierno de Extremadura

Consejería de ..... (Denominación de la Consejería correspondiente) = Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la subvención de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

#### **Artículo 10. Reintegro.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se registrará por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro.

#### **Disposición final primera.**

Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final segunda.***

El presente Decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO I**

## PLAN DE ACTUACIONES

## ÍNDICE DE CONTENIDO

- I. VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN EN LOS PUESTOS DE TRABAJO.
- II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
- III. RECOPIACIÓN DE NORMATIVA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- IV. GUÍA PRÁCTICA PARA LA CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO CON SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS (SPA).

La Confederación Regional Empresarial Extremeña -CREEX- presenta para la anualidad 2012 la siguiente planificación global de actuaciones en materia de prevención, que será desarrollada como viene siendo habitual, desde la organización y sus asociaciones integradas, con la intención, una vez más, de promover actuaciones preventivas de seguridad y salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Pese al carácter generalista de las actuaciones tanto territorial como sectorialmente, la Confederación, a través de su Gabinete Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, adaptará las mismas a cada comarca o sector cuando el número de receptores de las actuaciones sea adecuado, mejorando con ello la calidad del servicio.

Este Proyecto se encuentra al amparo del Convenio de colaboración firmado entre la CREEX y la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, y las actuaciones que en él se detallan serán desarrolladas a lo largo del año 2012.

**I. VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN  
EN LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Objetivo del VI Plan de Actuación de PRL de Extremadura. Esta actuación se encuadra dentro del "Objetivo 1. Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las PYMES y autónomos".



## 1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

Con respecto al objetivo planteado en esta acción para la anualidad de 2012 del Proyecto Global de Prevención de Riesgos Laborales y de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo; el empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al trabajador, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos en el desarrollo de sus puestos de trabajo.

Cuando en el proceso de evaluación de riesgos laborales se detecte que la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, la organización planificará las medidas preventivas con el fin de cumplir con los principios fijados en el Artículo 15 de la LPRL y haciendo especial énfasis en que la utilización del equipo de trabajo sea realizada por el trabajador asignado a ese puesto, con la formación y destreza que le correspondan. También se incidirá en el estudio de los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación, para que éstos sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello o encargados a empresas especializadas y siguiendo las pautas marcadas por los fabricantes de los equipos de trabajo.

Además, el empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos ajustados a la normativa y con las protecciones colectivas e individuales adecuadas para el desempeño de sus funciones, y deberá velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

La verificación de los equipos de trabajo y medios de protección en el puesto de trabajo pretende comprobar, en el seno de la empresa, el nivel de cumplimiento del citado Artículo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la normativa que la desarrolla, por parte de las empresas participantes. Además se pretende desarrollar una herramienta de fácil utilización para que sea empleada por los integrantes del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de todas las empresas de nuestra Organización y establecer de esta forma una serie de actuaciones centradas en asesorar, y si fuera el caso, corregir las deficiencias encontradas, así como tomar las medidas oportunas para paliarlas o eliminarlas definitivamente.

## 2. FASES DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve dividida en fases de promoción, actuaciones en las empresas y estudio de resultados obtenidos.

### ***Fase 1. Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.***

Esta fase es el punto de partida del Proyecto, ya que la correcta difusión del mismo es la clave para que las acciones a desarrollar permitan una muestra representativa de los equipos de trabajo a analizar.



Para desarrollar esta fase, este Gabinete utilizará todos los medios disponibles, entre los que pueden encontrarse:

- Comunicación informativa de la acción mediante los órganos de representación en las diferentes empresas y asociaciones.
- Comunicados de prensa poniendo en conocimiento el Proyecto y las distintas actuaciones.
- Envío de circulares a todas las asociaciones y empresas que de alguna forma se encuentran integradas en la Confederación.
- Publicación periódica de noticias en prensa con información sobre la acción.
- Acceso directo y gratuito a nuestra web: [www.prl-creex.es](http://www.prl-creex.es)
- Publicaciones y reseñas a través de las emisiones periódicas en boletines.
- Llamadas a aquellas empresas que han colaborado en otras actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades del Proyecto.

La utilización de los distintos canales de difusión se realizará siguiendo criterios de eficiencia y relevancia, y se contará con la colaboración de otras entidades.

Durante todo el proceso de difusión, publicidad y comunicación, se recogerá la demanda del servicio por parte de las empresas a través de los canales expuestos.

### ***Fase 2. Actuaciones en las empresas que voluntaria y gratuitamente participen.***

El logro de los objetivos concretos expuestos con anterioridad, vendrá determinado fundamentalmente por el desarrollo de esta fase, que se verá completada con las actuaciones que se abordarán en la etapa siguiente.

Este control deberá estar soportado por criterios de evaluación concretos, que permitan implementar un protocolo de actuación en cuanto a las perspectivas de verificación de los equipos de trabajo y medios de protección en el puesto de trabajo.

Los criterios de evaluación se verán materializados en la elaboración de listas de chequeo, que serán de gran utilidad a la hora de visitar a las empresas. Tras la recepción de las primeras solicitudes de participación por parte de las empresas interesadas en que el Proyecto se lleve a cabo contando con su colaboración, se procederá a desarrollar la actuación tomando contacto con éstas. Estas listas de chequeo serán incorporadas a la herramienta on-line desarrollada en el 2010 para las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo.

Las primeras visitas serán de gran utilidad para evaluar el correcto desarrollo de las listas de chequeo, acometiéndose sobre ellas cuantas modificaciones se estimen oportunas para su constante mejora.

La planificación de las visitas se desarrollará de acuerdo con la recepción de las solicitudes de participación.

Para alcanzar estos objetivos, se contará con un servicio compuesto por técnicos cualificados en Prevención de Riesgos Laborales.



En esta fase se contempla igualmente y de forma complementaria, la recepción de las inquietudes del empresario respecto a la Prevención de Riesgos Laborales, para desarrollar futuras actuaciones en la citada materia.

### **Fase 3. Estudio de resultados.**

Realizadas las actuaciones sobre las empresas, se podrán estudiar los resultados obtenidos y desarrollar fichas informativas, que serán difundidas al empresariado extremeño, hayan participado directamente o no, en el Proyecto, que permitan la consulta de trabajadores y empresarios.

El formato escogido para materializar dichas fichas será aquel que mejor se adecue al proceso de difusión de resultados obtenidos.

En el desarrollo de todas las fases, se contará con la misma estructura de trabajo, en aras de contar con un uso eficiente de los recursos disponibles.

## II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Objetivo del VI Plan de Actuación de PRL de Extremadura. Esta actuación se encuadra dentro del "Objetivo 4. Desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña".

### 1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Cultura Preventiva es un concepto utilizado en el contexto de la Seguridad y la Salud en el trabajo, para hacer referencia al conjunto de usos, costumbres y conocimientos, orientados todos ellos a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Dado que la meta final es solucionar los problemas de siniestralidad laboral, es necesario cambiar nuestras costumbres socialmente aceptadas de riesgo, por costumbres preventivas. Para ello, la cultura preventiva debe introducirse en las empresas, particularmente en las pequeñas y medianas, para lo cual será necesario realizar campañas de difusión específicas y poner a punto medios, también específicos, de ayuda para las mismas.

Comparando los resultados de los índices de incidencia obtenidos desde el año 2001 (datos publicados en el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales), se puede observar que exceptuando los repuntes de 2002 y en menor medida 2007, la tendencia es descendente, y destacables son los periodos 2009 y 2010, donde se han colocado los índices un 36,6%.

### 2. DESARROLLO DE LA ACCIÓN:

El desarrollo de esta acción se realizará con las siguientes líneas:

- Para la difusión y visibilidad de las actuaciones y de la cultura preventiva se deben incorporar las últimas tecnologías por lo que se realizará difusión de las actuaciones y resultados sobre internet a través del portal web, e-mail, Twitter o Facebook del Gabinete.
- Para la visibilidad del Gabinete en cada empresa, se realizará una edición de calendarios laborales.

- Para la durabilidad de las acciones, el Gabinete contará con la colaboración de empresas especializadas en la elaboración documental y de campañas publicitarias, escritas y/o audiovisuales. Estas campañas se extenderán a lo largo de toda la duración del proyecto.

### III. RECOPIACIÓN DE NORMATIVA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Objetivo del VI Plan de Actuación de PRL de Extremadura. Esta actuación se encuadra dentro del "Objetivo 1. Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las PYMES y autónomos" y el "Objetivo 2. Mejorar la calidad del sistema de prevención, poniendo especial énfasis en las entidades especializadas de prevención".

#### 1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS:

Como es sabido, la Prevención de Riesgos Laborales es la disciplina que intenta promover la Seguridad y Salud en el trabajo a través de la identificación, evaluación y control de los riesgos derivados de la realización de actividades en los distintos puestos de trabajo.

La transposición de las distintas Directivas Europeas a la prevención de riesgos laborales, ha originado que se desarrollen una serie de normativas legales, todas ellas a partir de la que se constituyó la norma marco en la materia, que es la Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. A partir de este momento, han sido múltiples los avances conseguidos en esta materia, y a consecuencia de las necesidades derivadas del día a día en los puestos de trabajo, se va especificando cada vez más en la normativa extraída de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Del mismo modo, por todos es conocido que actualmente cada vez están más extendidos varios modelos de gestión que las empresas están adoptando como referencias para que sus organizaciones se encaminen hacia lo que se denomina la Excelencia. Por un lado las normas ISO 9000 de Calidad son punto ineludible de referencia, como también lo son las normas ISO 14000 de Medio Ambiente, desarrolladas a semejanza de las primeras. El nuevo marco reglamentario sobre prevención de riesgos laborales, inspirado en principios básicos de calidad, como la mejora continua y la integración de la acción preventiva en las políticas empresariales, es obviamente no sólo una exigencia, sino también una necesidad para dar respuesta a los requerimientos que la persona tiene en su ámbito laboral, garantizándole unas condiciones de trabajo dignas, y potenciando su desarrollo profesional y humano a través del propio trabajo.

Por todo esto, las empresas están optando por la integración de la PRL en las actividades diarias de sus organizaciones, a través de la implantación de Sistemas de Gestión de la PRL en las empresas. Tener implantado y en funcionamiento un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales proporciona a la empresa, entre otras, la ventaja de que permite identificar las condiciones legales aplicables a sus actividades.

Estos sistemas de gestión de la PRL se encuentran estrechamente ligados a esta serie de requisitos legales que les son de aplicación y, por tanto, se deben tener procedimientos de cara a la identificación de los mismos, así como a su mantenimiento actualizado de los mismos.

#### 2. FASES DE LA ACCIÓN:

Esta acción se ve dividida en fases de comunicación de la acción, desarrollo y difusión de resultados.

***Fase 1. Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.***

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y se desarrollará tal y como se indicaba en ésta.

***Fase 2. Desarrollo del recopilatorio.***

Para que el manual se ajuste lo máximo posible a la realidad, se establecerán los siguientes pasos:

- Tras una recopilación exhaustiva de datos de toda la normativa dispuesta en el año 2011, se procederá a la ordenación de la misma y se generará una memoria de la normativa aplicable en prevención de riesgos laborales, aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a nivel nacional y en el marco europeo.
- Por otro lado, se continuará con la recopilación de normativa con todas las novedades y reformas que se vayan realizando durante el 2012, y se irán publicando periódicamente, a través de la página nuestro portal Web ([www.prl-creex.es](http://www.prl-creex.es)) y las redes sociales en las que participamos.

***Fase 3. Difusión de los resultados.***

IV. GUÍA PRÁCTICA PARA LA ELECCIÓN DE LA MODALIDAD PREVENTIVA  
EN LAS EMPRESAS Y LA CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO  
DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS (SPA)

Objetivo del VI Plan de Actuación de PRL de Extremadura. Esta actuación se encuadra dentro del "Objetivo 2. Mejorar la calidad del sistema de prevención, poniendo especial énfasis en las entidades especializadas de prevención".

**1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS:**

Una vez definida la política de prevención de riesgos de la empresa, la Dirección debe organizar el servicio de prevención de riesgos laborales de la empresa. Para ello, deberá atenderse a las exigencias contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP).

El artículo 16 de la LPRL y 1 del RSP, definen el principio de Integración de la Prevención, conforme al cual la prevención de riesgos laborales debe integrarse en el conjunto de las actividades y decisiones de la empresa. Ello supone la necesidad de implantar un plan de prevención de riesgos que incluya la estructura organizativa, la definición de funciones, las prácticas, los procedimientos y los recursos necesarios para llevar a cabo dicha acción.

Esta guía práctica pretende contribuir a destacar los aspectos claves en la elección de la modalidad preventiva de las empresas, en la contratación y en el seguimiento de las actuaciones del servicio de prevención ajeno para una eficaz gestión y una eficaz integración de la gestión preventiva.

A tenor de las conclusiones derivadas de las actuaciones llevadas a cabo por este Gabinete, se desprende que la modalidad organizativa más extendida entre las empresas de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, es la contratación con un servicio de prevención ajeno (SPA).

Cuando se recurre a la contratación de un servicio de prevención ajeno, no se está ante una cesión de responsabilidades en cuanto a prevención se refiere. Se recurre a un servicio técnico externo para recibir un servicio de asesoramiento y apoyo en el control y gestión de los riesgos laborales.

Para cumplir con las responsabilidades empresariales en materia de seguridad y salud, es necesario disponer o adquirir criterios para la contratación y valoración de la calidad de las actuaciones del servicio de prevención ajeno, así como para conocer el alcance de las actuaciones de la empresa y del mismo en esta materia.

Este Gabinete pretende elaborar esta guía práctica, consciente de que la calidad de las actuaciones del servicio de prevención ajeno es un elemento imprescindible en la integración de la seguridad y salud laboral en la empresa.

## 2. FASES DE LA ACCIÓN:

Esta acción se ve dividida en fases de promoción, desarrollo y maquetación de la guía.

### ***Fase 1. Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.***

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y se desarrollará tal y como se indicaba en ésta.

### ***Fase 2. Desarrollo de la guía.***

Esta actuación se llevará a cabo mayoritariamente a partir del estudio de la legislación vigente en cuanto a organización de la prevención de riesgos laborales en la empresa se refiere, y al desarrollo de una Guía Práctica con las conclusiones obtenidas tras estudio legislativo.

### ***Fase 3. Difusión de los ejemplares.***

Esta fase se encarga de la difusión física de las guías utilizando aquellos medios que en cada momento se estimen más oportunos.

**ANEXO II. PRESUPUESTO ECONÓMICO**

<b>Acción</b>	<b>Importe</b>
I. VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO.	2.000,00
II. CONTINUACIÓN DE LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	11.551,56
III. RECOPIACIÓN DE NORMATIVA DE PRL DE 2011.	500,00
IV. GUÍA PRÁCTICA PARA LA CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS (SPA).	2.000,00
Gastos comunes 2 .	8.000,00
Gastos internos 3 .	75.948,44
<b>Total</b>	<b>100.000,00 €</b>

- 2 Aquellos gastos que son compartidos por distintas acciones del proyecto, como pueden ser los servicios de mensajería, producción de CD's y/o Manuales con el resultado de varias acciones, gastos financieros y/o administrativos, etc.
- 3 Aquellos recursos internos puestos a disposición del proyecto, como pueden ser los gastos de personal de coordinación, de administración y/o técnico, gastos de desplazamientos o dietas, etc.